



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 207-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto de 2023.- Las 15h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito enviado el 23 de julio de 2023 a las 16h47, desde la dirección electrónica vpailacho@luchaanticorruptcion.com, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: **“Causa 207-2023-TCE: contestación Auto de sustanciación”**; al que anexa dos archivos en extensión PDF, de los cuales uno lleva el título **“Contestación Auto 207-2023-TCE .docx-signed.pdf”** firmado electrónicamente por el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, en trece (13) páginas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0356-M, de 10 de julio de 2023, por el cual, el doctor Fernando Muñoz Benítez, dispone que por secretaria general se convoque al Juez suplente en orden de designación para que lo subrogue en actuaciones jurisdiccionales, desde el 11 al 13 de julio de 2023. (fs. 35)
- 1.2.** Con Acción de Personal Nro. 111-TH-TCE-2023, de 10 de julio de 2023, se resuelve la subrogación del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, al magíster Richard González Dávila, juez suplente, para efectos jurisdiccionales, del 11 al 13 de julio de 2023. (fs. 36)
- 1.3.** Resolución Nro. PLE-TCE-2-06-07-2023-EXT, de 06 de julio de 2023, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Joaquín Viteri Llanga, desde el 10 al 14 de julio de 2023.
- 1.4.** Memorando Nro. TCE-JV-2023-0157-M, de 10 de julio de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, solicitó se convoque al Juez suplente en orden de designación para que lo subrogue en actuaciones



jurisdiccionales, desde el 11 al 13 de julio de 2023, en virtud de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-06-07-2023-EXT. (fs. 37)

- 1.5.** Con Acción de Personal Nro. 112-TH-TCE-2023, de 10 de julio de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación del doctor Joaquín Viteri Llanga, al magíster Roosevelt Macario Cedeño López, juez suplente, mientras dure la comisión del doctor Joaquín Viteri Llanga, para efectos jurisdiccionales, del 11 al 13 de julio de 2023. (fs. 38)
- 1.6.** El 11 de julio de 2023, a las 11h18, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, *"(...) se recibe de los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Eulalia Calderón Peña, María Lorena Antón Saltos, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón y Juan Neptalí Pazmiño Valencia, un (01) escrito en quince (15) fojas, y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas. (...)"*. (fs. 41).

De la revisión del escrito se advierte que, se refiere a la interposición de una denuncia, por el cometimiento de una infracción electoral, relativa a actos de precampaña ilegales de acuerdo a lo señalado en el artículo 278, numeral 2 del Código de la Democracia, por entrega de donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral; presentada por, los señores *Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Eulalia Calderón Peña, María Lorena Antón Saltos, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón y Juan Neptalí Pazmiño Valencia*, que dicen comparecer por sus propios derechos; en contra de la señora *Andrea Elizabeth Delgado Cantos*, en su calidad de candidata electa a vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Crucita, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en las elecciones seccionales de 2023. (fs. 20-34)

- 1.7.** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 159-11-07-2023-SG**, de 11 de julio de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el **Nro. 207-2023-TCE**, le correspondió al doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 40-41).
- 1.8.** El expediente de la causa ingresó al despacho del magíster Roosevelt Macario Cedeño López, juez suplente, el 11 de julio de



Auto de Admisión
CAUSA No. 207-2023-TCE

2023, a las 17h02, compuesto de un (01) cuerpo, en cuarenta y un (41) fojas. (fs. 43).

- 1.9.** Auto dictado el 21 de julio de 2023, a las 14h06, por el cual, en virtud de haberme reintegrado a mis funciones, avoqué conocimiento de la denuncia interpuesta dentro de la presente causa, así como dispuse a los denunciantes aclaren y completen su pretensión (fs. 44-46)
- 1.10.** Escrito presentado por los denunciantes, señores Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Lorena Antón Saltos, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón y Juan Neptalí Pazmiño Valencia, el 23 de julio de 2023, con el que, a través de su patrocinador, dicen remitir aclaración a la denuncia interpuesta y la copia de la cédula del señor Jorge Antonio Palma Cedeño. (fs. 54-60)

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por presunta infracción electoral presentada por los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Eulalia Calderón Peña, María Lorena Antón Saltos, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón y Juan Neptalí Pazmiño Valencia, (en adelante los denunciantes), en contra de la señora Andrea Elizabeth Delgado Cantos, en su calidad de candidata electa a vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Crucita, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en las elecciones seccionales de 2023.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a la denunciada, señora *Andrea Elizabeth Delgado Cantos*, en su calidad de candidata electa a vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crucita, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en las elecciones seccionales de 2023, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, el escrito de aclaración; así como, el expediente de la causa, en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

"(...) GAD de Crucita

Parroquia Crucita, Cantón Portoviejo, Calle Portoviejo y Calle San Martín.



Referencia: frente al Parque Central de Crucita y planta alta del Infocentro de Crucita (...)

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, la denunciada dé cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

***“Art. 90.- Admisión.- (...)** Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.*

***“Art. 91.- Contestación.-** La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **01 de septiembre de 2023 a las 14h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la ciudad de Portoviejo, en las calles 15 de abril y 5 de junio esquina.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que disponen:

***“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.-** La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez*



designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta las pruebas documentales anunciadas y presentadas por los denunciantes en su denuncia y posterior escrito de aclaración.

En cuanto a la prueba testimonial, en atención a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del anuncio probatorio hecho por los denunciantes, se hace conocer a la denunciada **Andrea Elizabeth Delgado Cantos**; que en la audiencia oral única de prueba y alegatos, se receptará su declaración en relación a los hechos denunciados; lo indicado sin perjuicio del derecho que le asiste, previsto en el artículo 85 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Conforme lo dispone el artículo 155 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en la audiencia oral única de prueba y alegatos, a petición de los denunciantes, también se receptará la declaración del siguiente testigo:

- Jorge Antonio Palma Cedeño, con cédula ciudadanía Nro. 1303775900, a quien se le notificará en el correo electrónico: somoscrucita2020@gmail.com

“Esta declaración versará sobre diversos hechos cometidos por Andrea Delgado y descritos en la presente denuncia, esto es la entrega de dádivas a favor de su candidatura.”

Para conocimiento de su comparecencia a la audiencia oral única de prueba y alegatos, la secretaria relatora *ad hoc* procederá a elaborar la



Auto de Admisión
CAUSA No. 207-2023-TCE

correspondiente boleta de notificación que se remitirá a la dirección electrónica señalada por los peticionarios.

SEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- El Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

SÉPTIMO: (Oficiase).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 7.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Manabí, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase el expediente íntegro de la **causa Nro. 207-2023-TCE**, sin perjuicio de que la denunciada comparezca con su patrocinador en la presente causa; al efecto notifíquese el oficio en la Defensoría Pública de Manabí, ubicada en la avenida José María Urbina, entre las calles Paulo Emilio Macías y Honorio Villavicencio, frente al estadio Reales Tamarindos, Portoviejo.
- 7.2.** A la Policía Nacional del Ecuador – Zona 4 - Portoviejo, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público. Al efecto notifíquese el oficio en la Comandancia de la Policía Nacional, ubicada en la avenida José María Urbina y Cesar Chavez Cañarte, en la ciudad de Portoviejo.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **01 de septiembre de 2023 a las 14h30**, a las instalaciones donde funciona el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la ciudad de Portoviejo, en las calles 15 de abril y 5 de junio esquina.

OCTAVO: (Sustanciación).- Por no corresponder al proceso electoral “Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas



Auto de Admisión
CAUSA No. 207-2023-TCE

Populares Yasuní y Chocó Andino”, esta causa se sustanciará dentro de días y horas hábiles.

NOVENO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A los denunciantes, y su patrocinador, en:

Correos electrónicos: pablosemper87@gmail.com,
juanestg@gmail.com,
jquarderas@luchaanticorrupcion.com,
somoscruzita2020@gmail.com,
ijonbernardo@gmail.com,
vpailacho@luchaanticorrupcion.com,
acelorio@luchaanticorrupcion.com.

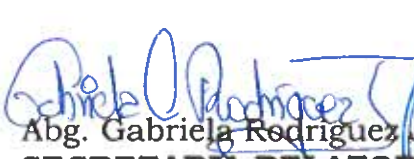
- La casilla contencioso electoral Nro. 057

DÉCIMO PRIMERO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga,
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito, D.M., 14 de agosto de 2023


Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*



